



Consejo Económico y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/NGO/30
13 de marzo de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
53° período de sesiones
Tema 4 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS ARABES OCUPADOS, INCLUIDA PALESTINA

Exposición presentada por escrito por Norte-Sur XXI, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito, que se distribuye de conformidad con la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social.

[13 de marzo de 1997]

1. El "proceso de paz", que ha evolucionado en un contexto muy desfavorable para el pueblo palestino, se ha estancado. Siguen ocupando las cárceles varios millares de presos pro palestinos; se siguen estableciendo colonias israelíes en los territorios ocupados y en particular en Jerusalén oriental (6.500 viviendas destinadas a colonos judíos); las autoridades israelíes mantienen su posición de denegarle al pueblo palestino su derecho a constituirse en Estado; y el ejército israelí continúa su ocupación militar de partes del territorio nacional libanés y sirio.
2. Esta lista no exhaustiva de violaciones declaradas de la legislación internacional y de centenares de resoluciones que han venido aprobando la Asamblea General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas desde 1969 hace patente la indiferencia total del Estado de Israel hacia las normas generalmente reconocidas por la comunidad internacional.
3. Sólo la complicidad indulgente de los Estados Unidos permite que el Estado de Israel siga una política que sistemáticamente atenta contra los derechos humanos y el derecho de los pueblos. Basta con comprobar cómo numerosos Estados y organizaciones no gubernamentales se abstienen de manifestar reacción alguna ante las violaciones de los derechos humanos

cuando las autoridades israelíes son quienes las cometen, en tanto que pronuncian condenas por hechos análogos cuando los cometen otros Estados. Esta posición discriminatoria, que combina la indulgencia y el rigor, no con arreglo a la gravedad de los atentados contra los derechos humanos, sino con arreglo al carácter del Estado responsable y al tipo de relaciones que se mantenga con los Estados Unidos, es un descrédito no tan sólo para el derecho internacional, sino también para todo lo relacionado con los derechos humanos. Esos Estados y organizaciones no gubernamentales pierden toda legitimidad al invocar a la legislación internacional como fundamento de sus declaraciones y acciones. La cuestión palestina es la piedra de toque de un verdadero compromiso -no político- en favor del Estado de derecho y los derechos humanos. En la comunidad internacional pocos son realmente los Estados que, como Israel, han hecho tan poco caso a las normas del derecho internacional y, por ende, han sido objeto de múltiples resoluciones condenatorias, sin que por ello hayan sufrido la menor consecuencia. Una actitud equivalente por parte de otros Estados llevaría a la multiplicación de los conflictos y al fin del derecho internacional -o cuando menos a la interpretación más generalizada del derecho internacional- y eliminaría totalmente la efectividad de los instrumentos relativos a los derechos humanos.

4. La situación más paradójica y la que más atenta contra los derechos humanos es la situación de los palestinos detenidos, que permanecen encarcelados en condiciones cada vez peores, pese a los acuerdos concertados y a las negociaciones que periódicamente celebran las partes en el conflicto, por lo cual se considera una prioridad que la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas apruebe una resolución en favor del envío de una misión que investigue la situación de los centros de detención israelíes, integrada por delegaciones de Estados y organizaciones no gubernamentales voluntarias, a fin de recabar información sobre las condiciones de detención y contribuir así a la puesta en libertad de los detenidos.
